ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 6** **SUSPENSIÓN** **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** **No. 9272 DE 2018** **CONSORCIO DAIMCO - MÁSTER**

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Interventoría, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO** por **60 DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **12 DE JUNIO DE 2020 AL 10 DE AGOSTO DE 2020,** inclusive, reiniciando la actividad contractual el **11 DE AGOSTO DE 2020.** **PARAGRAFO**. El reinicio quedará sujeto a que las condiciones, medidas o requisitos que originan esta suspensión se encuentren superados.
2.	Las partes acuerdan con la suscripción de la presente modificación que la fecha de terminación del contrato es el **22 DE AGOSTO DE 2020.**
3.	La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO.**
4.	Que **EL CONTRATISTA**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	**EL CONTRATISTA, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS,** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el **CONTRATO.**
6.	Las demás disposiciones del **CONTRATO** y sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
7.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Marcela García Núñez

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

FORMATO No. 04
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre del año 2018, comparecieron las siguientes personas jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos Representantes Legales o Apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

ARTÍCULO 1.- INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN:

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT
1	DAIMCO S.A.S.	900.021.482-1	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO	78.027.760 de Cereté
2	INGENIERIA MASTER S.A.S.	900.915.689-6	ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA	15.023.203 de Lorica

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONSORCIO: El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **Concurso de Méritos Abierto No. 018 de 2018 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL RECREO Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"** y para la ejecución de la oferta que nos fuere aceptada.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas del Pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del **CONSORCIO** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente **CONSORCIO** no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

ARTÍCULO 3.- NOMBRE Y DOMICILIO: El **CONSORCIO** que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución de la aceptación de oferta, en caso de resultar aceptada la misma, **"CONSORCIO DAIMCO-MASTER"** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Dirección: Calle 44B No. 57ª – 52, Teléfono: 7020798 / 7030797, Fax: No Aplica, Correo electrónico: licitacion2@daimco.com.co / licitacion1@daimco.com.co / opertuz@daimco.com.co / jamin@master.net.co

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD: Los integrantes, participando a título de **CONSORCIO**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo relacionado con el cumplimiento total de la oferta. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y la aceptación de la misma, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 5.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Las partes han designado a OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.000.635, expedida en Barranquilla, para que actúe como representante legal y vocero del **CONSORCIO** frente a la Secretaria Distrital de Integración Social y terceros. Así mismo, se designa como representante legal suplente a ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.023.203, expedida en Lorica, para que en ausencia parcial o total del representante legal actúe como representante y vocero del **CONSORCIO** frente a la Secretaria Distrital de Integración Social y terceros, con amplias y suficientes facultades.

El representante del **CONSORCIO** tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del **CONSORCIO** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y ejecución de la aceptación de la misma, en el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, aceptara la oferta presentada dentro del proceso de selección al **CONSORCIO**. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría Distrital de Integración Social con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de aceptación de oferta del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Secretaría Distrital de Integración Social emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución de la aceptación de la oferta, en el evento que el **CONSORCIO** resulte aceptada la misma.
- Suscribir las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la aceptación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del **CONSORCIO** como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el **CONSORCIO**, los miembros del **CONSORCIO** o los Representantes Legales de éstos, el representante del **CONSORCIO,** tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante Legal y Representante Legal Suplente aceptan esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución de la aceptación de la oferta, si llegare a ser aceptada la misma, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTÍCULO 6.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Los miembros del **CONSORCIO** tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN
DAIMCO S.A.S.	50%
INGENIERIA MASTER S.A.S.	50%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del **CONSORCIO** no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra oferta para el **Concurso de Méritos Abierto No.018 de 2018.**

ARTÍCULO 8.- REGLAS BÁSICAS: – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

ARTÍCULO 9.- DURACIÓN: La duración del presente **CONSORCIO** en caso de salir favorecido con la aceptación de la oferta, será igual al plazo del contrato y un (1) año más o 22 meses. En todo caso el **CONSORCIO** durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la oferta presentada por el **CONSORCIO** no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del **CONSORCIO**, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Secretaría Distrital de Integración Social, quien, en virtud de la Ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTÍCULO 11.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente Acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR: **DAIMCO S.A.S.**

Representante Legal

Nombre: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté

POR: **INGENIERIA MASTER S.A.S.**

Representante Legal

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:

Nombre: OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente del Consorcio:

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Firma: _____

Nota 1: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

Nota 2: la omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JIA-SDIS-2018-018

Bogotá D.C., 22 de enero de 2019.

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Atn. Arq. Sonia Garzón Leal
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Contrato No. 9262: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: **REMISIÓN OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL**

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcial correspondiente al cambio del representante legal Ing. Omar Rafael Pertuz Restrepo y se designa como nuevo representante al Ing. Jose Vicente Bocanegra Garcia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en 2 folios
Elaboró:	Paola Neira Sabala – Auxiliar de ingeniería y Arquitectura
Reviso:	Ing. Manuel Lopez Pulido – Coordinador de proyectos
Aprobó:	Ing. Jose Vicente Bocanegra Garcia – Gerente técnico
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría
Copia 2:	CONSORCIO ARBESI JARDINES - Atn. Dr. Antonio Dominguez -Calle 116 N° 18B-67 – Of. 501

Calle 44B # 57A-52 Barrio La Esmeralda Tel. 7020798
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitaciones@master.net.co
Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 21 de Enero de 2018

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Carrera 7 No. 32-16

Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. SDIS-CMA-018-2018 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - GRUPO 2: JARDÍN INFANTIL ALTOS DEL VIRREY UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - GRUPO 3: JARDÍN INFANTIL BOLONIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME - GRUPO 4: JARDÍN INFANTIL JOSE A. SANTAMARÍA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - GRUPO 5: JARDÍN INFANTIL RECREO Y CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR RECREO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.

Asunto: Otrosí No. 1 Acuerdo Consorcio Daimco - Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí** al Acuerdo de Consorcio suscrito el 29 de agosto de 2018. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades

OTROSÍ No. 1 ACUERDO CONSORCIAL

que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA.** – Se acepta la renuncia presentada por el señor OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.000.635, expedida en Barranquilla, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO - MASTER**. **SEGUNDA.** – Las partes acuerdan designar al Ingeniero **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 73.138.660, expedida en Cartagena., como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO - MASTER**, quién estará autorizada para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760 expedida en Cereté, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas facultades de éste. **TERCERA.** – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 21 días del mes de enero del año 2018.

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO - MASTER

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO - MASTER

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-092

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2019.

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Atn. Arq. Sonia Garzón Leal
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: **Contrato No. 9272:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: **ALCANCE AL COMUNICADO No. JIA-SDIS-2018-035 - REMISIÓN OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL**

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Otrosí No. 2 Acuerdo Consorcial correspondiente a la aclaración del representante legal el Ing. Carlos Javier Espitia Palomino y el representante legal suplente el Ing. Jose Vicente Bocanegra Garcia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ING. ALFONSO TEJADA QUINTANA
Director de Interventoria
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en 3 folios	
Elaboró:	Paola Neira Sabala – Auxiliar de ingenieria	
Reviso:	Ing. Jose Vicente Bocanegra – Representante Legal	JP
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

Calle 44B # 57A-52 Barrio La Esmeralda Tel. 7020798
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitaciones@master.net.co
Bogotá D.C.

CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Nit. 901.239.757-2

OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Consultoría No. 9272-2018 Grupo No. 1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Otrosí No. 2 Acuerdo Consorcio Daimco-Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí No. 2,** con el fin de aclarar la representación legal del CONSORCIO DAIMCO-MASTER. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA**. – Las partes acuerdan designar al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**, quién estará autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.138.660 expedida en Cartagena, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas facultades de éste. **SEGUNDA** – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 01 días del mes de abril del año 2019.

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:

Nombre: OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente del Consorcio:

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Firma: _____

Nota 1: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

Nota 2: la omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INGENIERIA MASTER S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.915.689 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 635.565
Fecha de matrícula: 04/12/2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 17/03/2020
Activos totales: $5.661.706.610,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: equipolicitacion@master.net.co
Teléfono comercial 1: 3133780

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: equipolicitacion@master.net.co
Teléfono para notificación 1: 3133780

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 02/12/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2015 bajo el número 298.599 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada INGENIERIA MASTER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 31/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2016 bajo el número

Signature Not Verified

303.700 del libro IX, la sociedad es beneficiaria, entre otras, en el proceso de Escisión de la sociedad INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.

Por Acta número 2 del 12/04/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2016 bajo el número 307.056 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	27/12/2016	Asamblea de Accionista	317.926	27/12/2016	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal prestar, en el país o en el exterior, servicios de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de, personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad hotizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Invertir en todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, fuera o dentro del país, explotarlos de forma adecuada a su naturaleza y ubicación, así como efectuar su venta, permuta, gravamen, arrendamiento y en general, la negociación de los mismos a través de cualquier mecanismo. Igualmente la sociedad podrá ejecutar cualquier operación de crédito relacioaada con la adquisición, gravamen o venta de dichos bienes. 2. Emitir y adquirir acciones, bonos y/o cualesquiera otros títulos valores. 3. Actuar como promotora o gestora de otras sociedades vinculadas o no a ella. 4.

Asesorar a otras empresas, adquirir, desarrollar y gestionar establecimientos, marcas, patentes, procesos y procedimientos, incluyendo la explotación de estos activos mediante su facilitamiento a otras personas naturales o jurídicas a través del pago de participaciones, regalías, arriendos o cualquier otra forma de remuneración. 5. Suministrar servicios en aspectos de dirección, planificación, desarrollo, finanzas, administración, inversiones tesorería, crédito, sistemas, cartera, mercadeo y exportaciones, mercadeo y ventas, servicios de representación, agencia, intermediación comercial y otros similares a los anteriores. 6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, registros sanitarios, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; otorgar su concesión de su explotación a terceros, así como adquirir concesiones para su explotación. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa con el mismo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Otras Actividades 1 Código CIIU: N821100 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
Otras Actividades 2 Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas. Representante Legal. La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones: Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; Las demás señaladas en la Ley. El Gerente tendrá en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: Representar a la

sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, sin límite de cuantía y, adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos cualquiera que fuera su valor. La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente elegidos por la Asamblea de Accionistas, que reemplazarán al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales sin necesidad de autorización alguna, y serán designados por periodos indefinidos hasta nueva decisión de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.926 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Suarez Angarita Claudia del Pilar	CC 52422272
Suplente del Gerente	
Sinning Acuña Daniela Carolina	CC 1140868074

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 26/02/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2018 bajo el número 338.894 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Villera Vergara José Alberto	CC 72136268

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de

Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 11/06/2020 - 15:49:08
Recibo No. 8082044, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VLQ388CDFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DAIMCO S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.021.482 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 684.702
Fecha de matrícula: 09/10/2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 13/03/2020
Activos totales: $5.743.775.542,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: cespitia@daimco.com.co
Teléfono comercial 1: 3049278

Direccion para notificación judicial: CR 43 B No 85 - 76 OF 212
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: opertuz@daimco.com.co
Teléfono para notificación 1: 3049278

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 03/05/2005, del Monteria, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada DAIMCO E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017

Signature Not Verified

bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a DAIMCO E.U.

Por Documento Privado del 21/01/2006, otorgado(a) en En Monteria por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Cerete

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de DAIMCO S.A.S.

Por Documento Privado del 19/05/2009, otorgado(a) en En Cerete por el Empresario Unipersonal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Montería, donde se encontraba registrada desde el 10 de Mayo de 2.005 a la ciudad de Bogotá.

Por Acta número 9 del 30/08/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de la ciudad de Bogotá, donde se encontraba registrada desde el 06 de Julio de 2.009 a la ciudad de Barranquilla.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Documento		21/01/2006	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		02/01/2008	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		18/02/2009	En Monteria por el Emp	332.413	09/10/2017	IX
Documento		19/05/2009	En Cerete por el Empre	332.413	09/10/2017	IX
Acta	7	16/03/2015	Asamblea de Accionista	332.413	09/10/2017	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar, en el país o en el exterior, servicio de consultoría e

interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingenierías; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de cambios de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase, de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, gravarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general realizar cualquier actividad comercial y civil, lícita.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: M711000 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
Actividad Secundaria Código CIIU: M741000 (PL) ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
Otras Actividades 1 Código CIIU: F411100 (PL) CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
Otras Actividades 2 Código CIIU: M712000 (PL) ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	5.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	100,00

Valor nominal : 5.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La totalidad de las funciones de administración y representación legal de la sociedad le corresponderá al gerente, quien tendrá un suplente con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna, y por períodos indefinidos, el cargo del suplente será de libre remoción por la asamblea de accionistas. El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. Rendir cuentas soportada de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Presentar con corte a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance general y el estado de resultados de la empresa, para su examen por parte de la asamblea general de accionistas. Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 02/10/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Espitia Palomino Carlos Javier	CC 78027760
Suplente del Gerente	
Pertuz Restrepo Omar Rafael	CC 72000635

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 30/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2017 bajo el número 332.413 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Atencia Lozano Marcia Cecilia	CC 33206039

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.272**

SUAREZ ANGARITA

APELLIDOS

CLAUDIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1977**

BOGOTA D.C

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00204759-F-0052422272-20091219 0019207897A 1 33259203


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.206.039
ATENCIA LOZANO
APELLIDOS
MARCIA CECILIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1972
SINCE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
22-JUL-1991 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300100-00132842 F-0033206039-20081202 00073 78219A 1 3370013361


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
69499-T
MARCIA CECILIA
ATENCIA LOZANO
C.C. 33206039
RESOLUCION INSCRIPCION 33 FECHA 10/02/2000
UNIVERSIDAD CORPORACION UNIVER. DE LA COST
Presidente
00078156


CARVAJAL S.A.
01/2000 24238
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
033206039



PARA USO EXCLUSIVO DE SDIS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2020, a las 12:34:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9009156896
Código de Verificación	9009156896200612123446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de mayo de 2020, a las 10:03:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78027760
Código de Verificación	78027760200529100354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de mayo de 2020, a las 10:06:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52422272
Código de Verificación	52422272200529100643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de mayo de 2020, a las 10:12:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000214821
Código de Verificación	900021482120052910124 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de mayo de 2020, a las 10:08:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	33206039
Código de Verificación	33206039200529100846

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 78027760 de del señor(a) CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO consultado en la fecha y hora 29/05/2020 10:19:28 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12712630

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 52422272 de del señor(a) CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA consultado en la fecha y hora 29/05/2020 10:29:47 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12712918

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 33206039 de del señor(a) MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO consultado en la fecha y hora 29/05/2020 10:23:43 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12712733

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3542456

Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2020 - 10:49 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA** de CERETE

78027760

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_NG4DV_4810
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3542490

Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2020 - 10:56 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** de BOGOTA D.C.

52422272

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_35UN9_5510
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3542510

Bogotá D.C., 29 de Mayo de 2020 - 10:59 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y NUEVE** de MAGANGUE

33206039

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_6K1N_5810
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:07:06 horas del 29/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78027760**
Apellidos y Nombres: **ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:48:19 horas del 29/05/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52422272**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ ANGARITA CLAUDIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:49:55 horas del 29/05/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **33206039**
Apellidos y Nombres: **ATENCIA LOZANO MARCIA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145618424

WEB
11:01:58

Bogotá DC, 29 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52422272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145618869

WEB
11:08:31

Bogotá DC, 29 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAIMCO S A S identificado(a) con NIT número 9000214821:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145618992

WEB
11:10:44

Bogotá DC, 29 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIERIA MASTER S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009156896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145618739

WEB
11:06:29

Bogotá DC, 29 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33206039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145618149

WEB
10:57:55

Bogotá DC, 29 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78027760:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/01/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901239757	CONSORCIO DAIMCO-MASTER

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 44B 57A 52 Teléfonos: 7020798

Dirección electrónica: pguerrero@daimco.com.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 23/01/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 02/11/2018 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
23/01/2019	C.C.	15023203	ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA	REPRESENTANTE LEGAL
23/01/2019	C.C.	72000635	OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS

Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:26/12/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900021482	DAIMCO S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 44B 57A 52 Teléfonos: 6020708

Dirección electrónica: admonbogota@daimco.com. Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 02/01/2007 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 2: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 3: 74101 - Actividades especializadas de diseño como consultoría profesional

Actividad 4: 74102 - Actividades especializadas de diseño en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/10/2013	C.C.	72000635	OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO	REPRESENTANTE LEGAL
19/11/2010	C.C.	78027760	CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SYSTEM CERTIFICATION SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:16/12/2019

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900915689	INGENIERIA MASTER SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 61 5 44 Teléfonos:

Dirección electrónica: contabilidad@master.net.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 04/12/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 71102 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 4: 8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
29/12/2017	C.C.	1129501669	JOAO JESUS ALGARIN BLANCO	REPRESENTANTE LEGAL
29/12/2017	C.C.	15023203	ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA	REPRESENTANTE LEGAL
24/01/2019	C.C.	72136268	JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 44 B 57 A 52

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
licitacion2@daimco.com.co		7 0 2 0 7 9 8	7 0 3 0 7 9 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 8 1 1 2 2		Año Mes Día				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4	4	8																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	9 8	
72. Número:		
73. Fecha:	2 0 1 8 1 1 2 2	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	2 0 1 8 1 2 2 0	
81. Hasta:	2 0 2 0 1 0 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14650305237

(415)7707212489984(8020) 000001465030523 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 1 2 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 0 2 7 7 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPITIA	PALOMINO	CARLOS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 2 2

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 0 2 3 2 0 3	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	SIBAJA	ALBERTO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14650305237

(415)7707212489984(8020) **000001465030523 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 3 9 7 5 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
NIT 3 1	9 0 0 0 2 1 4 8 2	- 1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DAIMCO S A S

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
	5 0	2 0 1 8 1 1 2 2	Año Mes Día

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
NIT 3 1	9 0 0 9 1 5 6 8 9	- 6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA MASTER S.A.S.

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
	5 0	2 0 1 8 1 1 2 2	Año Mes Día

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		AAAA MM DD	Año Mes Día

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14688203059

(415)7707212489984(8020) **000001468820305 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
DAIMCO S A S

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
C R 43 B 85 76 O F 210

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
cespitia@daimco.com.co		3 0 4 9 2 7 8	3 1 6 8 7 5 9 5 0 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 0 7 0 1 0 2	7 4 1 0	2 0 0 7 0 1 0 2	4 1 1 1	7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 3 (Año Mes Día)

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESPITIA PALOMINO CARLOS JAVIER
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) 000001468820305 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900021482	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	04	04
72. Número:	0	0
73. Fecha:	2005 05 03 (Año Mes Día)	2009 05 19 (Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro:	2009 07 06 (Año Mes Día)	2009 07 06 (Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:	01910327	01309977
78. Departamento:	11	11
79. Ciudad/Municipio:	4	4

Vigencia:

80. Desde:	2005 05 03 (Año Mes Día)	Año Mes Día
81. Hasta:	2999 12 31 (Año Mes Día)	Año Mes Día

Composición del Capital

82. Nacional:	100 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	100 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	80	2016 01 01 (Año Mes Día)	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) **000001468820305 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900021482	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL PRIN 18	20060208

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 13	78027760	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPITIA	PALOMINO	CARLOS	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 19	20121002

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 13	72000635	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERTUZ	RESTREPO	OMAR	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)
REPRS LEGAL SUPL 19	20151001

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 13	73138660	-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOCANEGRA	GARCIA	JOSE	VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

DOCUMENTO DIGITALIZADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) **000001468820305 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 2 0 6 0 3 9	-	4 5 1 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ATENCIA	LOZANO	MARCIA	CECILIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: Año 2 0 1 2 Mes 0 5 Día 1 4

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
		-	

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: Año Mes Día

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14688203059

(415)7707212489984(8020) 000001468820305 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 1 4 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Oficina 0 8	Comercio al por menor de computad 4 7 4 1

162. Nombre del establecimiento: DAIMCO E.U.

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Córdoba 2 3	Cereté 1 6 2

165. Dirección: CL 14 20 63 BRR VENUS CARR CERETE - LORICA

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
7 7 5 3 1	2 0 0 5 0 5 1 0
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
7 7 4 6 1 0 3	2 0 0 9 0 6 1 0

2

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
	AAAA MM DD
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
	AAAA MM DD

3

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
	AAAA MM DD
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
	AAAA MM DD

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14680867281

(415)7707212489984(8020) 000001468086728 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 6 8 9	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: INGENIERIA MASTER S.A.S.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 57 99 A 65 OF 1110 ED TORRES DEL ATLANTICO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contabilidad@master.net.co		3 1 3 3 7 8 0	3 1 0 6 0 4 9 9 7 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
7 1 1 0	2 0 1 5 1 2 0 2	6 8 1 0	2 0 1 5 1 2 0 2		8 2 1 1	4 2 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	0	1	4	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
2	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 8 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALGARIN BLANCO JOAO JESUS
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BF1FE01FB04C3E7F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARCIA CECILIA ATENCIA LOZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 33206039 de MAGANGUE (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 69499-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-092

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2019.

Señores
Secretaria Distrital de Integración Social
Atn. Arq. Sonia Garzón Leal
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin
Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: **Contrato No. 9272:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: **ALCANCE AL COMUNICADO No. JIA-SDIS-2018-035 - REMISIÓN OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL**

Respetados Señores:

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Otrosí No. 2 Acuerdo Consorcial correspondiente a la aclaración del representante legal el Ing. Carlos Javier Espitia Palomino y el representante legal suplente el Ing. Jose Vicente Bocanegra Garcia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ING. ALFONSO TEJADA QUINTANA
Director de Interventoria
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Adjunto:	Lo enunciado en 3 folios	
Elaboró:	Paola Neira Sabala – Auxiliar de ingenieria	
Reviso:	Ing. Jose Vicente Bocanegra – Representante Legal	JP
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

Calle 44B # 57A-52 Barrio La Esmeralda Tel. 7020798
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitaciones@master.net.co
Bogotá D.C.

CONSORCIO DAIMCO-MASTER
Nit. 901.239.757-2

OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Carrera 7 No. 32-16
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Consultoría No. 9272-2018 Grupo No. 1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Otrosí No. 2 Acuerdo Consorcio Daimco-Master

Entre los suscritos a saber: CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, quién obra en nombre y representación legal de **DAIMCO S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 43B No. 85 – 76 Oficina 212, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.021.482-1, y debidamente facultado por la junta de socios, y ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.023.203, expedida en Lorica, quién obra en nombre y representación legal de **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 57 No. 99A – 65 Oficina 1110, Barranquilla - Atlántico con NIT N° 900.915.689-6, debidamente facultado por los estatutos sociales; hemos determinado acordar un **Otrosí No. 2,** con el fin de aclarar la representación legal del CONSORCIO DAIMCO-MASTER. Haciendo constar que contamos con facultades suficientes otorgadas por las sociedades que representamos. Este Acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA**. – Las partes acuerdan designar al señor **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.027.760, expedida en Cereté, como Representante Legal del **CONSORCIO DAIMCO-MASTER**, quién estará autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del Consorcio al señor **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.138.660 expedida en Cartagena, quién en ausencia del Representante Legal tendrán las mismas facultades de éste. **SEGUNDA** – Las demás cláusulas acordadas en dicho acuerdo consorcial siguen vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma por quiénes intervinieron en el presente documento a los 01 días del mes de abril del año 2019.

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

OTROSÍ No. 2 ACUERDO CONSORCIAL

Acepto:

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cerete
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.

ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica
Representante Legal
INGENIERÍA MASTER S.A.S.

CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO
C.C. 78.027.760 de Cereté
Representante Legal
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA
C.C. 73.138.660 de Cartagena
Representante Legal Suplente
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Calle 44B No. 57A-52. Tel: +57 (1) 7020728. Barrio La Esmeralda. Bogotá D.C.
jbocanegra@daimco.com.co
opertuz@daimco.com.co
jamin@master.net.co
licitacion2@daimco.com.co
licitacion1@daimco.com.co
Bogotá D.C.

PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SDIS-CMA- 018-2018

Firma: _____ Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:

Nombre: OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO
C.C. 72.000.635 de Barranquilla

Firma: _____

Acepto el nombramiento como Representante Legal Suplente del Consorcio:

Nombre: ALBERTO ANTONIIO MORALES SIBAJA
C.C. 15.023.203 de Lorica

Firma: _____

Nota 1: El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

Nota 2: la omisión de la firma por parte del proponente en el presente formato, se entenderá surtida o convalidada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por ser esta el documento que compromete o respalda el ofrecimiento hecho.

RAD:I2020016242
Fecha: 2020-06-11 17:04:53
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: Solicitud de modificación No. 7 al Contr
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

12130.

Sí requiere respuesta

PARA: **BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**
Subdirectora de Contratación

DE: **SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**
Subdirectora de Plantas Físicas

Asunto: Solicitud de modificación No. 7 en modalidad de suspensión al Contrato de Obra No. 9262 de 2018 y modificación No. 6 en modalidad de suspensión al Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018

Referencia: Contrato de Obra No.9262-2018 y Contrato de Consultoría No. 9272-2018

Cordial saludo:

Por medio de la presente se remite la solicitud de Modificación No. 7 para Contrato de Obra 9262-2018 a nombre de **CONSORCIO ARBECI JARDINES,** y de Modificación No. 6 para Contrato de Consultoría 9272-2018 a nombre **CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER** de para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Formato MC-09 Suspensión
- Formato Justificación
- Oficio **JIA-SDIS-2018-315** de 09 de junio de 2020.
- Oficio **JIA-SDIS-2018-316** de 09 de junio de 2020.
- Oficio **CO-193-2019** de 05 de mayo de 2020.
- Cámaras de Comercio
- Rut Contratistas
- Copia cédula representantes legales
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas
- Directiva 002 de 20 de mayo de 2020

Cualquier información adicional que se requiera con gusto será atendida.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Subdirectora de Plantas Físicas

Elaboró: Sonia Garzón Leal Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS -SPF Sonia Garzón Leal
Sonia Garzón Leal (11 Jun. 2020 17:31 CDT)

Revisó: Natalia Martínez Silva – Coordinadora de obras y diseños - SDIS - SPF Natalia Isabel Martinez Silva
Natalia Isabel Martinez Silva (11 Jun. 2020 17:31 CDT)

Aprueba; Juan Carlos Martín. Apoyo Jurídico SDIS SPF
Juan Carlos martin (11 Jun. 2020 17:33 CDT)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
9272	**20/12/2018**	**CONSULTORIA**

OBJETO CONTRACTUAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE . EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., *457132*HEFI

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

117 SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

TIPO DE MODIFICACIÓN

Suspensión

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

SUSPENSION CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 9272 DE 2018 POR EL TERMINO DE 60 DÍAS CALENDARIO

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**

C.C.: 52261030

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	9272 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS SDIS-CMA-018-2018
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER
1.5. NIT. o C.C.:	901.239.757-2
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20/12/2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 498.188.740
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	637.69
1.10. PLAZO INICIAL:	10 MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	10 de enero de 2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	09 de noviembre de 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN 1. Adición y prórroga. 7 de noviembre de 2019	**ADICIONA** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($149.456.622) MCTE.,** el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 14620 del 26 de septiembre de 2019. **PRÓRROGA** el **PLAZO** de ejecución contractual en 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato 9272 de 2018, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 09 de febrero de 2020 inclusive.
MODIFICACIÓN 2. 7 de febrero de 2020	**ADICIONA** el **VALOR** establecido en el CONTRATO, en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($81.270.889) MCTE.,** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, adición que está respaldada por el CDP No. 8498 del 05 de febrero de 2020 adjunto **PRORROGA** el **PLAZO** de ejecución contractual en cincuenta y un (51) días calendario, contados a partir de la terminación del Contrato 9272 de 2018, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

MODIFICACIÓN 3. 20 de marzo de 2020	**SUSPENDER el PLAZO** de ejecución contractual en *treinta (30) días calendario*, contados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 18 de abril de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 30 de abril de 2020 inclusive.
MODIFICACIÓN No. 4 de 17 de abril de 2020	**SUSPENDE el PLAZO** de ejecución contractual en *quince (15) días calendario*, contados a partir del 19 de abril de 2020 y hasta el 3 de mayo de 2020, inclusive, reiniciando la actividad contractual el **04 DE MAYO DE 2020** o hasta que dure la medida de asilamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional.
MODIFICACIÓN No. 5 de 04 de mayo de 2020	**SUSPENDE EL PLAZO** DE EJECUCIÓN del CONTRATO por 16 DIAS CALENDARIO, contados a partir del 04 DE MAYO DE 2020 AL 19 DE MAYO DE 2020, inclusive, reiniciando la actividad contractual el 20 DE MAYO DE 2020. **PARAGRAFO.** De presentarse en el transcurso de la suspensión alguna otra condición, medida o requisito por parte del Gobierno Nacional o Distrital para la ejecución del proyecto, en ocasión a la mitigación y control de la pandemia, que impacte directamente el reinicio, este quedará sujeto a que estas nuevas condiciones, medidas o requisitos se encuentren superadas.

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SUSPENSIÓN

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que mediante Contrato de consultoría No. 9272 del 20 de diciembre de 2018, el contratista **CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER**, se obliga para con la Entidad a:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que a partir de la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), del pasado 11 de marzo, realizada por Organización Mundial de la Salud - OMS, con ocasión del brote del virus identificado como COVID-19 y teniendo en consideración la evidente expansión de este virus a todos los continentes y en atención a las medidas tomadas por los Gobiernos Nacional y Distrital, así como las impartidas por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y dada la complejidad de la situación y el gran riesgo a la afectación de la salud pública y con el objetivo de prevenir la propagación y atender el contagio del COVID-19, mediante modificación No. 4 suscrita el día 20 de marzo de 2020, fue suspendido el contrato de obra No. 9262-2018 por un término de 30 días calendario, contados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 18 de abril de 2020 y como consecuencia el contrato de consultoría No. 9272-2018 mediante modificación No. 3 suscrita el día 20 de marzo de 2020, fue suspendido por el mismo periodo.

Que el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, mediante Decreto No. 531 de 8 de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que en atención a la citada norma nacional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Decreto Distrital 106 de abril 8 de 2020, impartió instrucciones para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio de todas

las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del trabajo, emitieron la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, impartiendo orientaciones a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), entre las cuales se menciona la implementación de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).

Que para dar cumplimiento a las medidas impartidas, el contrato de obra No. 9262-2018, mediante modificación No. 5 suscrita el día 17 de abril de 2020, fue suspendido por un término de 15 días calendario, contados a partir del 19 de abril de 2020 y hasta el 03 de mayo de 2020, como consecuencia de lo anterior, el contrato de consultoría No. 9272-2018 mediante modificación No. 4 suscrita el día 19 de abril de 2020, fue suspendido por el mismo periodo.

Que mediante Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020, el gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 3 *"Garantías para la medida de aislamiento, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:, (…) 18. La ejecución de obras de infraestructura de trasporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. (…)"*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el Decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 estableció medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital, como se indica en su artículo 1 *"PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: (…)"*

Que con el ánimo de dar cumplimiento estas medidas, el contrato de obra No. 9262-2018, mediante modificación No. 6 suscrita el día 04 de mayo de 2020, fue suspendido por 16 días calendario, contados a partir del 04 de mayo de 2020 y hasta el 19 de mayo de 2020. Incluyendo en la estipulación contractual No. 1 el siguiente parágrafo: "*De presentarse en el transcurso de la suspensión alguna otra condición, medida o requisito por parte del Gobierno Nacional o Distrital para la ejecución del proyecto, en ocasión a la mitigación y control de la pandemia, que impacte directamente el reinicio, este quedará sujeto a que estas nuevas condiciones, medidas o requisitos se encuentren superadas"*, como consecuencia el contrato de consultoría No. 9272-2018 mediante modificación No. 4 suscrita el día 04 de mayo de 2020, fue suspendido por el mismo periodo.

De acuerdo con el párrafo anterior y atendiendo las últimas disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital, mediante el oficio **JIA-SDIS-2018-315 de 09 de junio de 2020. Respuesta al oficio CO-193-2020 Solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de obra No. 9262-2018,** enviado el día 10 de junio de 2020 vía e-mail (se anexa oficio como sustento de la modificación contractual), la Interventoría correspondiente al Contrato No. 9272 de 2018, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, señala:

> *"(…) Cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el oficio del asunto, la Interventoría hace las siguientes precisiones con el fin de dar respuesta a la solicitud planteada:*
>
> - *Los Contratos de obra e interventoría a la fecha se encuentran suspendidos.*
> - *La vigencia de las obras objeto del contrato tiene un tiempo restante de 12 días*
> - *Antes de iniciar el período de armonización de la entidad existía la controversia entre contratista de obra e interventoría sobre el plazo final de la ejecución de las obras faltantes ya que el contratista de obra manifiesta que el plazo para culminar las obras conlleva un tiempo de 5,5 meses y la Interventoría ha analizado tiempos de ejecución de 3,27 meses. Las diferencias en este sentido aún persisten.*
> - *El costo de la implementación de los protocolos de bioseguridad presentado por el contratista de obra para contener el contagio en la obra por la pandemia del Covid 19 no se había establecido, dado que existían diferencias en los valores propuestos por el contratista de obra y los analizados por la*

interventoría, costos que se hallan sujetos al tiempo de ejecución final de las obras faltantes y por tanto no se había procedido a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el sitio de la obra, atendiendo lo indicado en la directiva 002 del 20 de mayo de 2020 de la oficina jurídica del distrito capital y la secretaría de movilidad distrital en su numeral 4, en cuanto a que antes del inicio de las obras, estos protocolos deben estar implementados y revisados por la Interventoría y por la Supervisión y al no contar con la implementación respectiva en obra y la revisión por parte de la Interventoría, que garantizara el cumplimiento de dicha implementación, la cual es necesaria para minimizar el peligro de contagio de trabajadores y personal general en la obra de la pandemia por coronavirus covid19. Con base en esto no fue posible reiniciar las actividades, hasta que los costos de la implementación no fueran acordados.

- *Se hizo la propuesta al contratista de obra que solicitara una prorroga al contrato de obra por 58 días y con los 12 días de vigencia se alcanzarían 70 días, tiempo suficiente para superar el periodo de armonización, tiempo que serviría para analizar entre el contratista de obra y la interventoría los rendimientos de actividades, situación de proveedores y todas los inconvenientes que se presentaran en este tiempo durante la ejecución de la obra con el fin de llegar al consenso del plazo final de ejecución y dirimir las diferencias en discusión en cuanto al plazo de terminación de obra.*
- *A pesar de la solicitud de prórroga realizada por el contratista, dadas las condiciones presentadas, no fue posible que esta prórroga se diera dadas las condiciones del periodo de armonización señalado.*
- *Dentro de este período de armonización no es posible gestionar recursos que permitan desarrollar las labores de control de la Interventoría y por tanto no se pueden hacer prórrogas a los contratos.*

De acuerdo a las precisiones anteriores y teniendo en cuenta que a la fecha de hoy no se han superado las condiciones que generaron la suspensión, es necesario dar claridad sobre la situación actual de la suspensión vigente del contrato, esta Interventoría considera procedente considerar que la Entidad Contratante prorrogue la suspensión actual por el tiempo solicitado por el contratista de 60 días y que las obras se reanuden una vez el contratista implemente los protocolos de bioseguridad aprobados durante el periodo que se aprobaría prorrogar, con el fin de no incluir estos tiempos de implementación en los tiempos de obra.(…)"

De la misma manera, mediante el oficio **JIA-SDIS-2018-316 de 09 de junio de 2020** recibido mediante correo electrónico el día 10 de junio de 2020, (se anexa oficio como sustento de la modificación contractual), la Interventoría correspondiente al Contrato No. 9272 de 2018, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, señala:

"(…) teniendo en cuenta que la Interventoría a través de su oficio JIA-SDIS-2018-315 recomienda a la Entidad Contratante, Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, que es procedente conceder al contratista de obra la prórroga de la suspensión del contrato respectivo,…
… Esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante, Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, que si se decide acoger la recomendación dada por la interventoría de prorrogar la suspensión del contrato de obra, se proceda de igual manera a prorrogar el contrato de Interventoría de la Referencia en un tiempo igual al tiempo que se le conceda al contratista de obra con el fin de permitir a la Interventoría reiniciar las actividades conjuntamente con el contratista de obra para ejercer las labores contractuales a que estamos obligados. (…)"

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En el desarrollo de la ejecución de la obra con relación a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional ha impartido continuadamente instrucciones, una de ellas mediante Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 3, cuyo numeral 18 establece *"18. La ejecución de obras de infraestructura de trasporte y obra pública, así como la cadena de suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. (…)"*.

Ahora bien, mediante las Resoluciones 666 y 682 del 24 de abril de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud, la Alcaldía Mayor de Bogotá con lo establecido en el título 1 - capítulo 1 - Artículo 1 del Decreto Distrital 121 del 26 de abril de 2020, que estableció medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital, como se indica en su artículo 1 PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, motivo por el cual se ha generado la suspensión vigente de los contratos de obra en su modificatorio No. 6 e interventoría en su modificatorio No. 5, donde se estableció *"(…)**SUSPENDE EL PLAZO** DE EJECUCIÓN del CONTRATO por 16 DIAS CALENDARIO, contados a partir del 04 DE MAYO DE 2020 AL 19 DE MAYO DE 2020, inclusive, reiniciando la actividad contractual el 20 DE MAYO DE 2020.* Con el ***PARAGRAFO. De presentarse en el transcurso de la suspensión alguna otra condición, medida o requisito por parte del Gobierno Nacional o Distrital para la ejecución del proyecto, en ocasión a la mitigación y control de la pandemia, que impacte directamente el reinicio, este quedará sujeto a que estas nuevas condiciones, medidas o requisitos se encuentren superadas****. (…)". Negrita fuera de texto.*

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Jurídica Distrital, emitieron la **Directiva No. 002 del 20 de mayo de 2020**, impartiendo medidas para la ejecución de infraestructura vial y/o de obra pública en el Distrito Capital, indicando en su numeral 4 lo siguiente: "***La interventoría o quien haga sus veces, deberá verificar que el contratista de obra previo al inicio de las actividades de obra haya implementado como mínimo las medidas indicadas en el protocolo de bioseguridad. Es obligación de la supervisión e interventoría realizar el seguimiento de las acciones adoptadas y reportar cualquier irregularidad a las Secretarías Distritales de Movilidad y Salud."*** Negrita fuera del texto

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la modificación No. 6 del contrato de obra No. 9262-2018 y a lo descrito en el numeral 4 de la Directiva No. 002 de mayo 20 de 2020, no ha sido posible el reinicio de los contratos en vista de:

- En el tiempo de la reciente suspensión el contratista de la obra, presentó programación de obra por 5,5 meses a partir del reinicio para terminación de la obra por implementación de protocolos.
- Una vez realizado el análisis por parte de la interventoría, esta recomendó: Un plazo para la terminación de la obra por 3.27 meses desde su reinicio.
- El contratista de la obra NO estuvo de acuerdo con el análisis de la programación realizada por la interventoría y se mantuvo en su posición sobre los 5.5 meses solicitados.
- Adicionalmente el contratista de obra presentó reclamación económica, en la cual incluyó los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad, y tal como lo indica la interventoría, en su oficio JIA-SDIS-2018-315 de 09 de junio de 2020 radicado vía e-mail el día 10 de junio de los corrientes, "*(…) El costo de la implementación de los protocolos de bioseguridad presentado por el contratista de obra para contener el contagio en la obra por la pandemia del Covid 19 no se había establecido, dado que existían diferencias en los valores propuestos por el contratista de obra y los analizados por la interventoría, costos que se hallan sujetos al tiempo de ejecución final de las obras faltantes y por tanto no se había procedido a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el sitio de la obra, atendiendo lo indicado en la directiva 002 del 20 de mayo de 2020 de la oficina jurídica del distrito capital y la secretaría de movilidad distrital en su numeral 4, en cuanto a que antes del inicio de las obras, estos protocolos deben estar implementados y revisados por la Interventoría y por la Supervisión y al no contar con la implementación respectiva en obra y la revisión por parte de la Interventoría, que garantizara el cumplimiento de dicha implementación, la cual es necesaria para minimizar el peligro de contagio de trabajadores y personal general en la obra de la pandemia por coronavirus covid19. Con base en esto no fue posible reiniciar las actividades, hasta que los costos de la implementación no fueran acordados (…)"*
- Al no haber acuerdo entre las partes y estar próximos al inicio del periodo de armonización, la entidad advirtió sobre las limitaciones para gestionar recursos que se presentarían en dicho periodo, y propuso a los contratistas reconsiderar las circunstancias presentadas, evaluar y contemplar el reinicio (previa implementación de las medidas indicadas en el protocolo de bioseguridad) y una posible prórroga a los contratos por 58 días calendario, que sumados a los 12 días que le restan al contrato para su terminación, serían 70 días contados a partir de la fecha del reinicio del mismo. Tiempo durante el cual, la Interventoría evaluaría en la obra el alcance real de las solicitudes del contratista y establecería las necesidades reales requeridas para el proyecto.
- La entidad quedó a la espera de recibir por parte de los contratistas de obra e interventoría la solicitud de la prórroga propuesta, antes del inicio de dicho periodo de armonización, es decir, antes del 31 de mayo de 2020; sin embargo, la solicitud no fue recibida oportunamente.

Iniciado el proceso de armonización y teniendo en cuenta lo expresado por la interventoría de la obra, en relación a que no se ha procedido a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el sitio de la obra, por no haberse acordado el costo de su implementación con el contratista de la obra, una de las razones por las cuales manifiesta en su oficio JIA-SDIS-2018-315 de 09 de junio de 2020 "***no se han superado las condiciones que generaron la suspensión"****,* y considerando que la mencionada implementación es imprescindible para controlar y realizar el

adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, así como para proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores, prevenir, reducir, eliminar y/o aislar los riesgos de contagio del personal en el desarrollo de la obra y finalmente poder cumplir con el objeto contractual, que consiste en realizar la construcción del jardín infantil las Acacias, el equipo de supervisión se acoge a lo recomendado por la Interventoría, en el sentido de ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 9262 de 2018 por 60 días calendario y que las obras se reanuden una vez el contratista implemente los protocolos de bioseguridad aprobados. Precisando que en este periodo, según lo manifestado por el contratista de obra, se hará la implementación de los mencionados protocolos en la obra y además se establecerá el tiempo y el recurso realmente necesario para la terminación del proyecto.

Dado que la Entidad no contó oportunamente con los documentos necesarios para gestionar un posible reinicio y prórroga a los contratos de obra e interventoría y que a la fecha no se ha implementado el protocolo de bioseguridad por parte del contratista de obra, se aclara que **esta no deberá generar costos adicionales para las partes.**

En virtud de los anteriores considerandos, y teniendo en cuenta que es viable realizar la presente modificación del Contrato de Consultoría No. 9272 de 2018, el equipo de supervisión considera oportuno, conveniente y necesario:

a. Continuar la suspensión del Contrato de Obra No. 9263 de 2018, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del día 12 de junio de 2020 y hasta el 10 de agosto de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 22 de agosto de 2020 inclusive.

b. Es de aclarar que las garantías del Contrato No. 9272 de 2018, se encuentran vigentes para la presente modificación.

c. La modificación no genera costos adicionales para las partes.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1. **SUSPENDER** el **PLAZO** de ejecución contractual en *sesenta (60) días calendario*, contados a partir del 12 de junio de 2020 y hasta el 10 de agosto de 2020, con lo cual el plazo de ejecución se extiende hasta el 22 de agosto de 2020 inclusive.
PARAGRAFO. El reinicio quedará sujeto a que las condiciones, medidas o requisitos que originan ésta suspensión se encuentren superados.

3.4.2. El Contratista de interventoría, CONSORCIO DAIMCO-MÁSTER, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS, de conformidad con las variaciones introducidas en la modificación, en concordancia con lo dispuesto en la CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 9272 de 2018. Además de actualizar la normatividad aplicable según Decreto Nacional 1082 de 2015.

3.4.3. Esta modificación no genera costos adicionales para las partes.

3.4.4. Las demás disposiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

3.4.5. La forma de pago se matiene de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO.

3.5 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

GIROS	CONCEPTO	VALOR NETO GIRADO	OBSERVACIONES
	Valor Inicial del contrato	**$ 498.188.740**	
	Valor adición 1	**$ 149.456.622**	
	Valor adición 2	**$81.270.889**	
1.	Pago No. 1	$3.586.959	Girado en el mes de febrero de 2019

2.	Pago No. 2	$11.408.522	Girado en el mes de marzo de 2019
3.	Pago No. 3	$10.312.507	Girado en el mes de abril de 2019
4.	Pago No. 4	$13.401.277	Girado en el mes de mayo de 2019
5.	Pago No. 5	$14.945.662	Girado en el mes de junio de 2019
6.	Pago No. 6	$28.845.128	Girado en el mes de julio de 2019
7.	Pago No. 7	$17.128.925 $307.681	Girado en el mes de agosto de 2019
8.	Pago No. 8	$24.112.335	Girado en el mes de septiembre de 2019
9.	Pago No. 9	$56.793.516	Girado en el mes de octubre de 2019
10.	Pago No. 10	$59.648.138	Girado en el mes de noviembre de 2019
11.	Pago No. 11	$31.928.916	Girado en el mes de diciembre de 2019
12.	Pago No. 12	$12.261.680	Girado en el mes de enero de 2020
13.	Pago No. 13	$47.148.582	Girado en el mes de febrero de 2020
14.	Pago No. 14	$144.252.526	Girado en el mes de marzo de 2020
15.	Pago No. 15	$36.445.812	Girado en el mes de abril de 2020
	Saldo por ejecutar	**$216.388.085**	

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Subdirectora de Plantas Físicas

Elaboró: Sonia Garzón Leal Apoyo a la supervisión del proyecto- SDIS -SPF Sonia Garzón Leal
Sonia Garzón Leal (11 Jun. 2020 15:40 CDT)

Revisó: Natalia Martínez Silva – Coordinadora de obras y diseños - SDIS - SPF Natalia Isabel Martinez Silva
Natalia Isabel Martinez Silva (11 Jun. 2020 15:49 CDT)

Aprobó: Juan Carlos Martín G. Apoyo Jurídico SDIS SPF
juan carlos martin (11 Jun. 2020 16:33 CDT)

Anexos:
- MC-09 Suspensión
- Formato Justificación Suspensión.
- Oficio **JIA-SDIS-2018-315 de 09 de junio de 2020,** concepto de interventoría de obra
- Oficio **JIA-SDIS-2018-316 de 09 de junio de 2020,** solicitud de interventoría prórroga y adición
- Oficio **CO-193-2019 de 05 de mayo de 2020** de solicitud de suspensión del contratista de obra
- Cámara de Comercio
- Rut
- Certificación de antecedentes de la procuraduría, personería, contraloría, policía, registro nacional de medidas correctivas
- Acuerdo 002 de 20 de mayo de 2020

Acuerdo-JUSTIFICACIÓN MOD 6 CTO 9272 DE 2018ver1JC.pdf

Informe de auditoría final 2020-06-11

Fecha de creación:	2020-06-11
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAudKagiGh8-sVPBZOdwcAe-sbII4JOlEv

Historial de “Acuerdo-JUSTIFICACIÓN MOD 6 CTO 9272 DE 2018ver1JC.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-06-11 - 20:39:16 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) para su firma.
2020-06-11 - 20:39:21 GMT

Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-06-11 - 20:40:37 GMT- Dirección IP: 186.84.109.13.

Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-06-11 - 20:40:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.109.13.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-06-11 - 20:40:52 GMT

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-06-11 - 20:49:12 GMT- Dirección IP: 181.52.58.118.

Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-06-11 - 20:49:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.52.58.118.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) para su firma.
2020-06-11 - 20:49:45 GMT

Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-06-11 - 21:32:44 GMT- Dirección IP: 186.84.91.80.

Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-06-11 - 21:33:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.91.80.

BOGOTÁ | POWERED BY Adobe Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) para su firma.

2020-06-11 - 21:33:12 GMT

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-06-11 - 21:42:49 GMT- Dirección IP: 186.102.40.164.

Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-06-11 - 22:11:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.96.162.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos martin (jmarting@sdis.gov.co), Sonia Garzón Leal (sgarzon@sdis.gov.co), Natalia Isabel Martinez Silva (nmartinez@sdis.gov.co), Sandra Yovana Bacca Piñeros (sbacca@sdis.gov.co) y 1 más.

2020-06-11 - 22:11:53 GMT

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-315

Bogotá D.C., 9 de junio de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Arq. Sandra Yovana Bacca Piñeros
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin. Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: **Contrato No. 9272.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Asunto: **Respuesta al oficio CO-193-200 Solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de obra No. 9262-2018**

Cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta el oficio del asunto, la Interventoría hace las siguientes precisiones con el fin de dar respuesta a la solicitud planteada:

- Los Contratos de obra e interventoría a la fecha se encuentran suspendidos.
- La vigencia de las obras objeto del contrato tiene un tiempo restante de 12 días
- Antes de iniciar el período de armonización de la entidad existía la controversia entre contratista de obra e interventoría sobre el plazo final de la ejecución de las obras faltantes ya que el contratista de obra manifiesta que el plazo para culminar las obras conlleva un tiempo de 5,5 meses y la Interventoría ha analizado tiempos de ejecución de 3,27 meses. Las diferencias en este sentido aún persisten.
- El costo de la implementación de los protocolos de bioseguridad presentado por el contratista de obra para contener el contagio en la obra por la pandemia del Covid 19 no se había establecido, dado que existían diferencias en los valores propuestos por el contratista de obra y los analizados por la interventoría, costos que se hallan

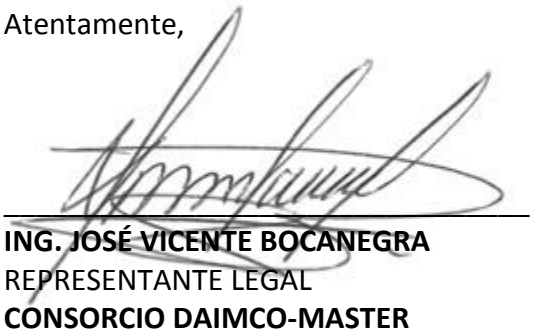
sujetos al tiempo de ejecución final de las obras faltantes y por tanto no se había procedido a la implementación de los protocolos de bioseguridad en el sitio de la obra, atendiendo lo indicado en la directiva 002 del 20 de mayo de 2020 de la oficina jurídica del distrito capital y la secretaría de movilidad distrital en su numeral 4, en cuanto a que antes del inicio de las obras, estos protocolos deben estar implementados y revisados por la Interventoría y por la Supervisión y al no contar con la implementación respectiva en obra y la revisión por parte de la Interventoría, que garantizara el cumplimiento de dicha implementación, la cual es necesaria para minimizar el peligro de contagio de trabajadores y personal general en la obra de la pandemia por coronavirus covid19. Con base en esto no fue posible reiniciar las actividades, hasta que los costos de la implementación no fueran acordados.

- Se hizo la propuesta al contratista de obra que solicitara una prorroga al contrato de obra por 58 días y con los 12 días de vigencia se alcanzarían 70 días, tiempo suficiente para superar el periodo de armonización, tiempo que serviría para analizar entre el contratista de obra y la interventoría los rendimientos de actividades, situación de proveedores y todas los inconvenientes que se presentaran en este tiempo durante la ejecución de la obra con el fin de llegar al consenso del plazo final de ejecución y dirimir las diferencias en discusión en cuanto al plazo de terminación de obra.
- A pesar de la solicitud de prórroga realizada por el contratista, dadas las condiciones presentadas, no fue posible que esta prórroga se diera dadas las condiciones del periodo de armonización señalado.
- Dentro de este período de armonización no es posible gestionar recursos que permitan desarrollar las labores de control de la Interventoría y por tanto no se pueden hacer prórrogas a los contratos.

De acuerdo a las precisiones anteriores y teniendo en cuenta que a la fecha de hoy no se han superado las condiciones que generaron la suspensión, es necesario dar claridad sobre la situación actual de la suspensión vigente del contrato, esta Interventoría considera procedente considerar que la Entidad Contratante prorrogue la suspensión actual por el tiempo solicitado por el contratista de 60 días y que las obras se reanuden una vez el contratista implemente los protocolos de bioseguridad aprobados durante el

periodo que se aprobaría prorrogar, con el fin de no incluir estos tiempos de implementación en los tiempos de obra.

Atentamente,



ING. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Elaboró:	Lina Vinasco- Profesional de Apoyo.	
Reviso:	Ing. Alfonso Tejada Quintana – Director de Interventoria	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

CONSORCIO DAIMCO – MASTER
Nit. 901.239.757-2

JIA-SDIS-2018-316

Bogotá D.C., 9 de junio de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Integración Social
Arq. Sandra Yovana Bacca Piñeros
Carrera 7 No. 32-16 / Ciudadela San Martin. Tel: (1) 3279797
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: **Contrato No. 9272.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE - EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

Asunto: **Solicitud de prórroga de la suspensión del contrato de Interventoría de la Referencia.**

Cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales y teniendo en cuenta que la Interventoría a través de su oficio JIA-SDIS-2018-315 recomienda a la Entidad Contratante, Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, que es procedente conceder al contratista de obra la prórroga de la suspensión del contrato respectivo, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- Los Contratos de obra e interventoría a la fecha se encuentran suspendidos.
- La vigencia de las obras objeto del contrato tiene un tiempo restante de 12 días
- Antes de iniciar el período de armonización de la entidad existía la controversia entre contratista de obra e interventoría sobre el plazo final de la ejecución de las obras faltantes ya que el contratista de obra manifiesta que el plazo para culminar las obras conlleva un tiempo de 5,5 meses y la Interventoría ha analizado tiempos de ejecución de 3,27 meses. Las diferencias en este sentido aún persisten.

- El costo de la implementación de los protocolos de bioseguridad presentado por el contratista de obra para contener el contagio en la obra por la pandemia del Covid 19 no se había establecido dado que existían diferencias en los valores propuestos por el contratista de obra y los analizados por la interventoría y por tanto no se había procedido a su implementación en el sitio de la obra, atendiendo lo indicado en la directiva 002 del 20 de mayo de 2020 de la oficina jurídica del distrito capital y la secretaría de movilidad distrital en su numeral 4, en cuanto a que antes del inicio de las obras, estos protocolos deben estar implementados y revisados por la Interventoría y por la Supervisión y al no contar con la implementación respectiva en obra y la revisión por parte de la Interventoría, que garantizara el cumplimiento de dicha implementación, la cual es necesaria para minimizar el peligro de contagio de trabajadores y personal general en la obra de la pandemia por coronavirus covid19. Con base en esto no fue posible reiniciar las actividades, hasta que los costos de la implementación no fueran acordados.
- Se hizo la propuesta al contratista de obra que solicitara una prorroga al contrato de obra por 58 días y con los 12 dias de vigencia se alcanzarían 70 días, tiempo suficiente para superar el periodo de armonización, tiempo que serviría para analizar entre el contratista de obra y la interventoría los rendimientos de actividades, situación de proveedores y todas los inconvenientes que se presentaran en este tiempo durante la ejecución de la obra con el fín de llegar al consenso del plazo final de ejecución y dirimir las diferencias en discusión en cuanto al plazo de terminación de obra.
- A pesar de la solicitud de prórroga realizada por el contratista, dadas las condiciones presentadas, no fue posible que esta prórroga se diera dadas las condiciones del periodo de armonización señalado.
- Dentro de este período de armonización no es posible gestionar recursos que permitan desarrollar las labores de control de la Interventoría y por tanto no se pueden hacer prórrogas a los contratos.

Esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante, Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, que si se decide acoger la recomendación dada por la interventoría de prorrogar la suspensión del contrato de obra, se proceda de igual manera a prorrogar el contrato de Interventoría de la Referencia en un tiempo igual al tiempo que se le conceda

al contratista de obra con el fin de permitir a la Interventoría reiniciar las actividades conjuntamente con el contratista de obra para ejercer las labores contractuales a que estamos obligados.

Atentamente,

ING. JOSÉ VICENTE BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO DAIMCO-MASTER

Elaboró:	Lina Vinasco- Profesional de Apoyo.	
Reviso:	Ing. Alfonso Tejada Quintana – Director de Interventoria	
Copia 1:	Archivo – Contrato de Interventoría	

SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Rad. No.: 2-2020-4919
Fecha: 20/05/2020 15:11:02
Destino: ENTIDADES DISTRITALES
Copia: N/A
Anexos: N/A

BOGOTÁ | SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

DIRECTIVA No. 002 DE 2020

(20 MAY 2020)

PARA: SECRETARIOS (AS), DIRECTORES (AS), GERENTES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DISTRITALES, ALCALDES (SAS) LOCALES ENCARGADOS (AS) DE LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/0 DE OBRA PÚBICA EN EL DISTRITO CAPITAL

DE: SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

ASUNTO: MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/0 DE OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

Mediante los Decretos Distritales 121 y 126 de 2020, el Distrito Capital impartió órdenes para la debida ejecución de las medidas de aislamiento preventivo y para el manejo de riesgos derivados por la pandemia de Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública, teniendo como marco de referencia las disposiciones establecidas en los Decretos Nacionales 593 y 636 de 2020.

Particularmente los Decretos Nacionales establecieron varias excepciones a la medida de confinamiento obligatorio, entre ellas, la contemplada en el numeral 18 del artículo del Decreto 636 de 2020 que señala: La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. Sin embargo, dispuso en el parágrafo 5° del citado artículo que para iniciar las actividades deben cumplir con: los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y las instrucciones que se adopten por parte de las autoridades nacionales y territoriales para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

En ese marco, el Decreto Distrital 121 de 2020 ordenó para las empresas pertenecientes a los sectores económicos exceptuados del aislamiento preventivo obligatorio, inscribir el Plan de Movilidad Segura PMS y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional para prevenir el contagio del COVID 19. Asimismo, el Decreto Distrital 126 de 2020 estableció medidas relacionadas con la salud y la movilidad, así como la asignación de turnos de trabajo para los sectores de construcción, comercialización y manufactura.

Es necesario tener en cuenta que las excepciones establecidas en los Decretos Nacionales 593 y 636 de 2020 no solo incluyen actividades de tipo económico, sino otras propias del funcionamiento y desarrollo de la misionalidad de las entidades y organismos nacionales y distritales, destinados al bien público y común, y que con su ejecución se da cumplimento la misionalidad para la que fueron creadas.

En tal sentido, se precisa que las obras de infraestructura vial y/o de obra pública a cargo de las entidades, organismos nacionales y distritales, no requieren para su reinicio efectuar el registro del Plan de Movilidad Segura -PMS, en el entendido que las mismas están destinadas al cumplimiento de los programas y proyectos que beneficiarían a la ciudadanía en general.

No obstante, lo anterior, deberán tener en cuenta las previsiones que en materia de salud se han impartido para evitar el contagio y la propagación del COVID- 19, así como los protocolos que expresamente dispone el gobierno nacional frente a las actividades que se desarrollan, en

cumplimiento de lo estipulado por el Decreto Nacional 636 de 2020.

En consecuencia, se imparten las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Las entidades y organismos distritales que ejecuten infraestructura vial y/o de obra pública podrán continuar o reanudar la actividad, observando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones contenido en la Resolución 682 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

2. Las empresas contratistas deberán informar a la supervisión e interventoría de la obra las medidas adoptadas en materia de movilidad. Para las empresas que han iniciado las obras públicas con posterioridad a la expedición del Decreto Distrital 126 de 2020, deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y realizar el registro del Plan de Movilidad Segura -PMS en la plataforma "http://www.bogota.gov .co/reactivacion-economica" www.bogota.gov.co/reactivacion-economica dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra.

3. Las obras de infraestructura vial y/o de obra pública están exoneradas de los turnos establecidos en el Decreto 126 de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la misionalidad y fines de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ordinarias sobre la materia.

4. La interventoría o quien hagas sus veces, deberá verificar que el contratista de obra previo al inicio de las actividades de obra haya implementado como mínimo las medidas indicadas en el protocolo de bioseguridad. Es obligación de la supervisión e interventoría realizar el seguimiento de las acciones adoptadas y reportar cualquier irregularidad a las Secretarías Distritales de Movilidad y Salud.

Finalmente, se reitera la importancia del cumplimiento de las reglas de contratación en concordancia con las nuevas medidas sanitarias y de seguridad en la salud, fortaleciendo previamente los acuerdos de voluntades, y así contribuir a mantener el equilibrio económico del contrato.

Cordialmente,

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN
Secretario Distrital de Movilidad

WILLIAM LIBARDO MENDIETA
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Zulma Rojas Suárez. Profesional Especializada - SJD
Revisó: Sergio Pinillos Cabrales Director de Política
Claudia Fabiola Montoya Directora de Normatividad y Conceptos - SDM
Aprobó: Iván David Márquez Castiblanco. Subsecretario Jurídico Distrital
Ingrid Carolina Silva Rodríguez Directora Jurídica SDM